



Dictamen del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes sobre el "Proyecto de Real Decreto de modificación del Real Decreto 3/2006, de 16 de enero, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes"

FISI/2009/D3

El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes

De conformidad con las competencias atribuidas al Foro para la Integración Social de los Inmigrantes por el artículo 70 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por el artículo 3.3 del Real Decreto 3/2006, de 16 de enero, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes;

Una vez examinada la propuesta sobre el "*Proyecto de Real Decreto de modificación del Real Decreto 3/2006, de 16 de enero, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes*".

Ha aprobado, en el Pleno de 3 de julio de 2009, el presente **Dictamen**

El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes

Considera que el *Real Decreto 3/2006, de 16 de enero, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes* se ha configurado como el marco normativo adecuado para el trabajo de este órgano colegiado para el periodo 2006-2009.

Estima que las dos propuestas de modificación del Real Decreto 3/2006 resultan pertinentes:

- Destaca que la propuesta de modificación relativa al artículo 8.1 "Vocales" se hace necesaria para adecuar la composición de los Vocales de la Administración General del Estado a la actual estructura administrativa, establecida mediante el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, y desarrollada en el Real Decreto 640/2009, de 17 de abril, como resultado de ello se incorporaría el Ministerio de Igualdad, en sustitución de la vocalía ocupada por el Instituto de la Mujer y el Ministerio de la Presidencia, en sustitución del Ministerio de Administraciones Públicas.
- Observa que la propuesta de modificación relativa al artículo 14.2, convocatorias del Pleno, trata de adaptar los tiempos a los plazos previstos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Hace notar que este tema fue objeto de debate y aprobado por unanimidad en el Pleno de fecha 25 de septiembre de 2008 y así se incorporó en las *Normas de Organización y Funcionamiento Interno del Foro*.



CONCLUSIÓN

Informa el proyecto de modificación de Real Decreto.

Madrid, 3 de julio de 2009

La Secretaria

Vº Bº
El Presidente

Irene García Suárez

Lorenzo Cachón Rodríguez